



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL SUMARIO
Radicado	05001-40-03-014-2021-01207-00
Demandante	DAVID GARCES MEJIA
Demandado	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Auto int.	0711
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Adecuará el formato presentado ante la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales, a una demanda civil, cumpliendo los requisitos consagrados en los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020:
 - La designación del juez a quien se dirija.
 - Nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

- Nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
- Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- Hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
- Petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.
- Juramento estimatorio, de conformidad con el art. 206 del C.G.P.
- Fundamentos de derecho.
- Cuantía del proceso.
- Lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes recibirán notificaciones personales. 11.
- Los demás que exija la ley.
- Acreditará que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. Ver art. 53 y ss de la Ley 640 del 2001.
- Aportará constancia del envío simultáneo de la demanda con sus anexos a la dirección electrónica de los demandados, de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Dec. 806 de 2020.

- Aportará el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL, promovida por DAVID GARCES MEJIA en contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD Y JO

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8653c562fc5ad58621ecb478d9967d125af0ef954e5933b72f5aec2d8100ef**

Documento generado en 12/05/2022 09:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>